

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 264, numeral 1, Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como competencias exclusivas: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 329: Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. (...) para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5: Establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 6 establece que bajo ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...).

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la naturaleza de los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía

política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Que, el artículo 57 del (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal (...) **b)** Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, (...).

Que, el artículo 58 del (COOTAD), establece las atribuciones de los concejales y concejales (...) **b)** Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, (...).

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece funciones (...) **L)** Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, el artículo 134, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria (...) **d)** Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, (...).

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, es contar con un instrumento jurídico que norme el funcionamiento del Mercado de Transferencia de Pimampiro, considerando que nuestro cantón Pimampiro tiene una vocación agrícola que ha permitido el desarrollo de las familias que subsisten gracias a esta actividad expendiendo sus productos en los diferentes mercados locales.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO

CAPITULO 1 ÁMBITO DE ACCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Art. 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el servicio que prestará el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro; y, el funcionamiento en sus áreas de influencia.

Art. 2. La Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro estará bajo responsabilidad directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a través de la Dirección de Planificación Desarrollo y Cooperación, y del Administrador de Mercado.

Art. 3. El funcionamiento administrativo, las normas sobre comerciantes y la operación interna del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y el Reglamento Interno, del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

“La Coordinación del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro se constituye como parte de la organización establecida en el Estatuto Organizacional por Procesos, para la Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Territorial, cuyo responsable es el Director(a) de Planificación, en base a la misión, atribuciones, responsabilidades y productos o servicios que ésta debe proporcionar en el marco de sus competencias.”

Art. 4. El Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro es un centro de abastecimiento de servicios públicos, cuya función es la comercialización de productos agrícolas en estado natural, semielaborados o elaborados y otros productos complementarios.

La función del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro es concentrar la oferta total disponible de los productos que ingresen al cantón, para ofrecer un servicio de abastecimiento permanente y regulado hacia mercados mayoristas, minoristas, supermercados, minimercados, tiendas y demás centros de distribución y consumo de alimentos del cantón, la provincia y el país.

Art. 5. Las Categorías de Usuarios serán:

- a) Los productores o introductores de productos,
- b) Comerciantes mayoristas, minoristas, asociaciones, empresas, restaurantes: y,
- c) Personas que requieran adquirir estos productos al mayoreo o brindar otros servicios complementarios.

Art. 6. Funcionamiento del mercado.- El Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro funcionará de acuerdo a la oferta y demanda de productores y comerciantes.

CAPITULO II DEL SERVICIO Y DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 7. Los servicios que presta el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro son:

- a) Suministrar un conjunto de instalaciones adecuadas en tamaño, estructura y distribución interna a los usuarios.
- b) Ofrecer a los usuarios del Mercado de Transferencia de Pimampiro, las condiciones apropiadas para el funcionamiento y expendio de sus productos, con el objeto de equilibrar las fluctuaciones diarias de la oferta de bienes de consumo inmediato, estabilizar precios y garantizar el abastecimiento y evitar la especulación.
- c) Brindar condiciones apropiadas al interior de sus instalaciones para prácticas de mercadeo tales como ventas en el andén de la nave 1, mercado libre de productores, subastas, clasificación y tipificación de productos, normas de calidad, tamaño y envase, información de mercado y precios, control de calidad y otras complementarias.
- d) Ofrecer facilidades apropiadas de acceso, carga y descarga, estacionamiento y seguridad para mercaderías y usuarios.
- e) Contribuir a la reducción de pérdidas resultantes del almacenamiento prolongado de la manipulación inadecuada o excesiva.
- f) Contar con personal administrativo capacitado para que cumpla sus funciones en forma eficiente y pueda orientar a los usuarios en sus solicitudes y reclamos.
- g) Informar a los usuarios en aspectos básicos de mercadeo y en las normas de la presente ordenanza.
- h) Ofrecer facilidades para servicios comunales tales como puestos de alimentación.
- i) Contribuir a subsanar a problemas suscitados en la gestión del Mercado de Transferencia de Pimampiro, en coordinación con otras instituciones reguladoras del estado como: MAGAP, INEN, dependencias públicas y privadas que tengan que ver con el ordenamiento del mercadeo a niveles local, provincial o nacional.
- j) Contribuir con la racionalización de los sistemas de mercadeo y la eliminación de riesgos en el proceso reducción y estabilización de los precios finales al consumidor; y,
- k) Procurar la integración con otras centrales, mayoristas en otras ciudades del país.

CAPITULO III DEL INGRESO DE PRODUCTOS

Art. 8. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los productos agrícolas deben ingresar directamente al Mercado de Transferencia de Pimampiro, con el fin de concentrar en un solo lugar la oferta total disponible de los mismos. En consecuencia, los vehículos que transporten estos productos efectuarán la operación de carga y descarga en el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

Art. 9. El acceso vehicular principal será por la vía a San Francisco de Sigispamba y Chugá con 2 puertas una de ingreso y una de salida. Permitirá el estacionamiento de 100 vehículos por vez, distribuidos de la siguiente manera; 33 parqueaderos para comerciantes, 33 parqueaderos para productores, 22 parqueaderos en el bloque de

servicios, 12 parqueaderos en la zona administrativa, se estima que el tipo promedio por comerciante es de una hora y por productor dos horas.

Art. 10. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las calles y avenidas adyacentes al Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro para la comercialización de productos agrícolas: así como también en cualquier otro lugar de la ciudad, para la venta al por mayor de productos.

CAPÍTULO IV DEL ARRIENDO Y DE TASAS

Art. 11. Por el uso de andenes por el lapso de 24 horas el comerciante pagará una tasa administrativa de \$10 dólares la misma que le permitirá comercializar con los productores dentro del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

Art. 12. Por el ingreso de vehículos al Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, los productores y comerciantes pagarán una tasa administrativa la misma que les permitirá ofertar sus productos, el tiempo de validez del servicio administrativo es de 24 horas, amparados en las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 13. Las tarifas por ingreso de vehículos de productores, comerciantes y público en general al Mercado Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro serán:

| CONCEPTO/VEHÍCULO | PRODUCTORES | COMERCIANTES |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | Tasa de Ingreso (\$) | Tasa de Ingreso (\$) |
| Menos de 2.4 toneladas | 1,25 | 1,25 |
| De 2.5. a 5 toneladas | 2,00 | 2,00 |
| Más 5 toneladas | 4,00 | 4,00 |

Art. 14. El arriendo de los puestos de comida en el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, se hará bajo la modalidad de contrato de arrendamiento por plazos de un año, y por el cual el arrendador pagará un canon mensual del 7% más IVA de un RBU que incluye servicios básicos de luz y agua potable. El contrato de arrendamiento se hará a título individual y a organizaciones legalmente constituidas. Las ofertas de arrendamiento se receptorán en el GAD. Municipal de Pimampiro.

La Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro informará sobre la disponibilidad y los requisitos de arrendamiento de los puestos de comida.

Art. 15. Terminado el tiempo del contrato de arrendamiento de los puestos de comida se dejará sin derecho a indemnización alguna o devolución de ningún dinero y al día siguiente de terminado el plazo se procederá a la entrega del puesto por parte del

usuario en las mismas condiciones que fue entregado, pero, tendrá derecho preferencial en caso de renovación.

Art. 16. El arriendo podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por reincidir en faltas que no permitan un normal funcionamiento del Mercado Transferencia de Pimampiro, señaladas en el Reglamento Interno.
- b) Por mantener cerrado el puesto de venta más de 4 semanas consecutivas, y no se renovará el contrato con el mismo usuario.
- c) Por no cancelar los valores por servicios básicos, por más de 60 días.
- d) Por ceder a terceros el puesto arrendado sin autorización del Administrador del Mercado Transferencia de Pimampiro.
- e) Por el cambio de los artículos o productos señalados en la solicitud.

CAPITULO V DE LA SEGURIDAD Y SANCIONES

Art. 17. El Administrador del Mercado, en coordinación con la Policía Nacional, Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal velarán y controlarán que:

1. Vigilar las actividades comerciales que se realicen en el Mercado de Transferencia.
2. Atender quejas y reclamos de los productores, comerciantes y tramitarlas según su caso.
3. Velar por el cumplimiento de horarios de abastecimientos de carga y descargas de productos de modo que no interrumpa el normal funcionamiento del Mercado de Transferencia.
4. El ingreso de vehículos a la ciudad con productos agrícolas, sea solamente al Mercado Transferencia de Pimampiro.
5. Se cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
6. El ingreso y circulación de vehículos en el Mercado Transferencia de Pimampiro.
7. Que no se vendan productos agrícolas en vehículos de cualquier tipo en las vías y calles de la ciudad.

Art. 18. Para el correcto funcionamiento del Mercado Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, el Coordinador de Seguridad, Justicia y Control, será quien aplique las sanciones a quienes infrinjan las normas que regulan la prestación de servicios públicos o incumplan los horarios establecidos para la atención y tránsito en el Mercado Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro.

Las personas que infrinjan las disposiciones contempladas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación, uso y ocupación de espacios públicos en el cantón Pimampiro.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Es facultad del ejecutivo elaborar el Reglamento Interno del Funcionamiento del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha que se den inicio a las actividades del Mercado, el cual debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- En vista que el Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro, entrará en funcionamiento a partir de mayo del año 2018, los contratos de arrendamiento de los puestos de comida por única vez tendrán una vigencia de siete meses; en el caso de que los próximos años sólo se utilice la fracción de un año por un arrendatario, dichos contratos deberán ser suscritos a los siguientes arrendatarios por la diferencia del tiempo hasta el 31 de diciembre de cada año.

TERCERA.- Las tasas de ingreso para productores y comerciantes se cobrará desde el inicio del funcionamiento del mercado de transferencia y la tasa que corresponde a uso de andenes para comerciantes se cobrará, hasta 90 días posteriores al inicio de actividades del mercado.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE GAD. MUNICIPAL
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO**

CERTIFICO: Que la presente “Ordenanza que reglamenta el funcionamiento y administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro”, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 11 y 25 de abril de 2018, por el Concejo del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 03 de mayo de 2018

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “Ordenanza que reglamenta el funcionamiento y administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 03 de mayo de 2018

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial, de la presente “Ordenanza que reglamenta el funcionamiento y administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro”, el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 03 de mayo de 2018

Ab. Geovanny Manosalvas
**SECRETARIO GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**